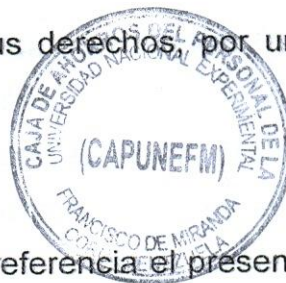


de sus asociados o delegados, suspenderlo en sus derechos, por un lapso no mayor de ciento veinte (120) días continuos.



PARÁGRAFO UNICO: La suspensión a que hace referencia el presente Artículo, no podrá prorrogarse por un lapso superior a treinta (30) días continuos.

EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10: La Suspensión a que se refiere el Artículo anterior, deberá ser sometido a consideración de las Asambleas General de Delegados y Parciales de Asociados de carácter extraordinario, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir del momento en que se tomo la decisión de suspensión, para una vez conocida la decisión motivada y la apelación del asociado, se decida sobre la ratificación o no de la exclusión del asociado, tal como lo establece la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorros Similares y los presentes Estatutos.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11: Son deberes de los asociados de la C.A.P.U.N.E.F.M.:

1. Acatar las disposiciones de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, su reglamento, los presentes estatutos y demás normas aplicables.
2. Asistir a las Asambleas Parciales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados;
3. Acatar decisiones de Asambleas Parciales de Asociados, General de Delegados y del Consejo de Administración.
4. Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales hayan sido electo o designados, salvo causa justificada.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS A CAPUNEFM

ARTICULO 12: Son derechos de los asociados de la C.A.P.U.N.E.F.M.

1. Ejercer el derecho a voz y a voto en las Asambleas Parciales de asociados.

2. Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos en los Consejos de Administración, Vigilancia, Delegados y Comités.
3. Elegir y ser elegido como delegado a la Asamblea General de Delegados.
4. Solicitar periódicamente un estado de cuenta demostrativo de sus ahorros y préstamos.
5. Solicitar y obtener los diversos préstamos establecidos en estos estatutos, previo cumplimiento de los requisitos y demás disposiciones dictadas al efecto.
6. Solicitar y obtener del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia o funcionario de la C.A.P.U.N.E.F.M., cualquier información relacionada con el funcionamiento de la misma.
7. Percibir los beneficios que les corresponda de los beneficios ordinarios y extraordinarios obtenidos de las operaciones propias de la C.A.P.U.N.E.F.M. o de la Asamblea General de Delegados, como producto de las operaciones anuales o en caso de liquidación.
8. Solicitar la nulidad de actos de la Asamblea General de Delegados y Parciales de Asociados, de conformidad con la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorros y Asociaciones de Ahorro Similares y los presentes estatutos.
9. Retirar sus haberes no comprometidos hasta un límite máximo de 80%.
10. Ejercer las acciones legales cuando considere que se les ha lesionado o vulnerado algún derecho.
11. Ser oídos por la Asamblea Parcial de Asociados y General de Delegados, el Consejo de Administración y de Vigilancia, en cualquier procedimiento que le afecte en su condición de asociado.
12. Retirarse de la C.A.P.U.N.E.F.M. cuando lo estime conveniente siempre y cuando se encuentre solvente.
13. Cualquier otra que conforme a los presentes Estatutos y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares le corresponda.



14. Solicitar por escrito, ante el Consejo de Administración, debidamente sustanciada, la inclusión de un punto en la convocatoria de la Asamblea; ésta solicitud debe ser respaldada por un número de asociados que representen el diez por ciento (10%) de los asociados inscritos.
15. Acceder en cualquier momento, de manera inmediata y sin limitaciones, a recibir información referida al monto de sus haberes.

DEL PATRIMONIO DE CAPUNEFM

ARTÍCULO 13: El Patrimonio de la C.A.P.U.N.E.F.M. está constituido por:

1. El aporte inicial de Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00) por parte de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM).
2. El aporte del asociado, equivalente a un porcentaje no menor de diez por ciento (10 %) del sueldo básico devengado.
3. El aporte de los empleados de la C.A.P.U.N.E.F.M., equivalente a un porcentaje no menor del diez por ciento (10 %) de su sueldo o salario.
4. El aporte de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda que será igual al monto ahorrado por el asociado, semanal o mensualmente.
5. Las utilidades o beneficios netos obtenidos por la C.A.P.U.N.E.F.M. en las operaciones que realice.
6. Los bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos créditos y acciones que adquiera la C.A.P.U.N.E.F.M. durante su funcionamiento.
7. El diez por ciento (10 %) de las utilidades obtenidas al final de cada ejercicio económico, tal como lo establece el Artículo 71 de los presentes Estatutos.
8. Los ingresos provenientes de los haberes no reclamados por los ex asociados, después de transcurrido dos (2) años de haber dejado de pertenecer a la C.A.P.U.N.E.F.M.
9. Cualquier otra subvención, donación o contribución ordinaria o extraordinaria, provenientes de personas naturales o jurídicas.



DE LOS FONDOS DE C.A.P.U.N.E.F.M.